



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO ¹ de CONJUNTO ALBEAR DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL contra SANDRA ANGARITA. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00255-00**².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 22 de marzo del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aclarar si existe o no proceso de sucesión del causante SANDRA ANGARITA (Q.E.P.D), teniendo en cuenta los efectos que prevé el artículo 87 del C.G del P., igualmente, de existir herederos determinados sírvase indicar el nombre de aquellos, así como el domicilio, lugar de notificación y si pueden o no comparecer por sí mismos, acredítese la vocación hereditaria, no acreditó la calidad de la señora LINA MARCELA ANGARITA COTRINO como heredera determinada, esto es aportándose certificado -Registro Civil- idóneo que lo corrobore, no adjuntó registro de defunción de la causante SANDRA ANGARITA, en igual sentido no allegó título ejecutivo contentivo de la obligación, este es el certificado de deuda expedido por el administrador respecto de la casa 12 del bloque 7, ubicado en la propiedad horizontal demandante, toda vez que el aportado registra únicamente como deudora la señora SANDRA ANGARITA (q.e.p.d.) más no a la señora LINA MARCELA ANGARITA COTRINO, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 037 **hoy** 6 de abril 2022.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e66ac8db74f96c8fd4ff3d65db88f9af8949437152d4bb2a56f393d8ba28ef6**

Documento generado en 05/04/2022 06:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>